

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA – PROINVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en adelante DEVIDA, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 2199-B, Miraflores, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Rómulo Pizarro Tomasio identificado con DNI N° 07938387, designado mediante Resolución Suprema N° 262-2006-PCM; y de la otra parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en adelante PROINVERSIÓN, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, representada por su Director Ejecutivo, señor David Lemor Bezdin, identificado con DNI N° 08249218, designado mediante Resolución Suprema N° 055-2007-EF; en los términos y condiciones siguientes:

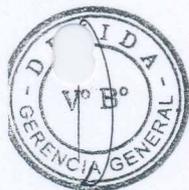
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya misión es coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, en su calidad de organismo rector que diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas de influencia cocalera del país. Uno de los programas que compone la Estrategia Nacional, es el Programa de Desarrollo Alternativo, que se lleva a cabo mediante la promoción y el desarrollo de actividades agropecuarias, agroindustriales, acuícolas, turísticas, entre otras, así como la dotación de servicios de educación, salud, saneamiento, infraestructura y otros que en su conjunto eleven integralmente el nivel de vida de las poblaciones beneficiarias.

PROINVERSION, es la entidad del Estado encargada de proponer y ejecutar la política nacional sobre inversión privada en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración, de acuerdo a lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 039-2006-EF. Como parte de sus funciones, PROINVERSIÓN celebra convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824, modificado por las Leyes N° 27629 y N° 28003, que crea CONTRADROGAS, hoy DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 032-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 101-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 039-2006-EF modificado por Decreto Supremo N° 158-2006-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.



A. HERMOZA



F. HURTADO



E. DEL CASTILLO



Y. ALVARADO



[Handwritten signature]



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes convienen en concretar esfuerzos a fin de llevar adelante, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas destinadas a promover y difundir la inversión privada en las zonas, que según el Programa de Desarrollo Alternativo, se encuentran bajo el ámbito de influencia de DEVIDA (en adelante, áreas de influencia de DEVIDA).

CLAUSULA CUARTA: AMBITO DE INTERVENCION

La ejecución de las acciones del presente Convenio se realizará en estricta y oportuna coordinación entre las partes y a través de las Oficinas o Dependencias de DEVIDA y de PROINVERSION, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Convenio las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones en las áreas de influencia de DEVIDA:

DEVIDA

En virtud de este Convenio, DEVIDA se compromete a lo siguiente:

1. Coadyuvar en la ejecución de las actividades señaladas en la presente cláusula como compromisos de PROINVERSION.
2. Brindar la información, estudios y facilidades necesarias a PROINVERSIÓN, a efectos de la identificación de los sectores priorizados, proyectos y zonas de desarrollo.
3. Coordinar con las diferentes instancias estatales, privadas y de cooperación internacional que pudiesen corresponder, a fin de poder realizar las acciones necesarias para la efectiva ejecución del Convenio.

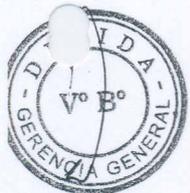
PROINVERSION

En virtud de este Convenio, PROINVERSIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Trabajar en la identificación de proyectos de inversión en el área de influencia de DEVIDA, que puedan promoverse con inversión privada.
2. Formular posibles estrategias y acciones a seguir para viabilizar la ejecución de los proyectos seleccionados.
3. Identificar zonas de desarrollo agroindustrial, turístico, forestal, entre otros.

DE AMBAS PARTES

1. Podrán intercambiar información técnica, que las partes consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio marco.
2. Promover el entendimiento entre la población acerca de los beneficios de la inversión privada, para lograr la masificación de las iniciativas y experiencias entre las diferentes áreas de influencia de DEVIDA.
3. Aprobar en forma conjunta, las actividades y/o programas que formarán parte de los Planes de Trabajo que se encuentran dentro del marco del Convenio.
4. Identificar Fuentes de Cooperación Técnica y Financiera para promover la inversión privada en las áreas de influencia de DEVIDA.



A. HERMOZA



F. HURTADO



E. DEL CASTILLO



Y. ALVARADO



[Handwritten signatures]

5. Participar conjuntamente en la elaboración de los planes y proyectos de capacitación, asesoría y otras actividades afines a los objetivos del presente Convenio
6. Organizar conjuntamente, eventos de promoción de inversiones y atracción de inversionistas.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS POR ACTIVIDAD

En caso de requerirse, a efectos de que las partes desarrollen actividades, planes o proyectos específicos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán celebrar Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION DEL CONVENIO

Dentro de los diez (10) días calendario de suscripción del presente Convenio, DEVIDA y PROINVERSION designarán un representante cada uno, quienes conformarán un Comité Técnico responsable de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio marco, así como de elaborar el informe final de las acciones realizadas. La designación de los coordinadores se realizará por escrito y cualquier cambio de los mismos será comunicado igualmente por escrito con siete (7) días calendario de anticipación



CLAUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACION Y RESOLUCION

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Addendum, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco.



Este Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento injustificado de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, o por declaración unilateral de cualquiera de las partes. En ambos casos, para que la resolución opere, la parte que la ejercite deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita con 30 días calendarios de anticipación a la fecha en que se desea resolver el Convenio. Vencido dicho plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto.



CLAUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarlos mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



[Handwritten signatures]

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para ambas partes, éstas acuerdan someter sus diferencias a arbitraje de derecho, para lo cual serán de aplicación las normas de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno (1) y los dos (2) árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días hábiles, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos (2) árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de designación del último árbitro. Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

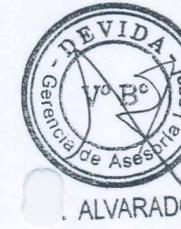
Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco se notificará por escrito a las otras partes, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes..... del año 2008.


A. HERMOZA

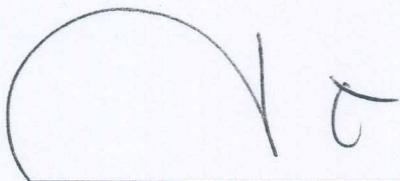

F. HURTADO


E. DEL CASTILLO


ALVARADO

Por DEVIDA

Por PROINVERSION


Romulo Pizarro Tomasio
Presidente Ejecutivo


David Lemor Bezdin
Director Ejecutivo





